



## RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.G.A.F.

**“Por el cual se justifica una contratación directa”**

### EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 010 y las Resoluciones Metropolitanas No. 000286 del 19 de febrero de 2015 y 000968 del 11 de junio de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Girardota, Envigado, Itagüí, La Estrella, Medellín y Sabaneta; es una Entidad administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de La Gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público y colectivo, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.
2. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política y del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
3. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás



**Futuro sostenible**

f t i y @areametropol  
www.metropol.gov.co

**(57-4) 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A - 31  
Medellín-Antioquia Colombia

entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

4. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano plantea como visión al 2020, una región articulada con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones, en tal sentido, se encuentra el Proyecto Estratégico Metropolitano “GOBIERNO METROPOLITANO Y ALIANZA REGIONAL” y, en él se articulan acciones específicas de intervención enfocadas al desarrollo institucional y la articulación con los municipios del Valle de Aburrá, en la presentación de alternativas de solución a problemáticas en temas de planeación, autoridad ambiental y transporte masivo y metropolitano. Bajo este contexto se desprenden una serie de agendas temáticas con cada uno de los municipios asociados para establecer un sistema eficiente de toma de decisiones superando la fragmentación política e institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y por esta vía contribuir a una metrópolis gobernable.
5. Que mediante las Resoluciones Metropolitanas Nos. 1341 de 2016 y 3235 de 2017, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, delegó en el Municipio de Envigado, el ejercicio de Autoridad Ambiental en algunos trámites ambientales y, en virtud de lo cual, se suscribieron los Convenios Interadministrativos Nos. 351 de 2017 y 1122 de 2018, con el Municipio de Envigado, para el desarrollo de las actividades delegadas.
6. Que en el marco del Convenio Interadministrativo No. 351 de 2017, cuyo objeto era: “Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la Autoridad Ambiental en el municipio de Envigado”, se adquirieron bienes con recursos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los cuales se entregaron al Municipio de Envigado mediante el Contrato de Comodato No. 750 de 2019.
7. Que, ahora bien, los bienes muebles que se relacionan a continuación y su valor fiscal correspondiente a DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$216.899.907), discriminados por cada uno de los bienes, son requeridos para fortalecer la capacidad instalada del Municipio de Envigado, ya que mejoran las condiciones locativas y de logística de los funcionarios que hacen parte del equipo que atiende la delegación en la administración y control de los recursos naturales en el Municipio de Envigado.

CAN	BIEN	SERIAL EQUIPO	PLACA	FECHA ADQUISICIÓN	VALOR HISTORICO	VALOR FISCAL
1	TABLET DELL VENUE 11 PRO	63C3S02	25885	01/09/2014	\$ 2.320.000	0
1	TABLET DELL VENUE 11 PRO	C3C3S02	25886	01/09/2014	\$ 2.320.000	0



1	TABLET DELL VENUE 11 PRO	H8C3S02	25889	01/09/2014	\$ 2.320.000	0
1	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	MXL7033182	34046	01/03/2018	\$ 3.495.800	\$1.817.825
1	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	MXL70331FM	34047	01/03/2018	\$ 3.495.800	\$1.817.825
1	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	MXL70331F6	34048	01/03/2018	\$ 3.495.800	\$1.817.825
1	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	MXL7033175	34049	01/03/2018	\$ 3.495.800	\$1.817.825
1	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	MXL703317D	34050	01/03/2018	\$ 3.495.800	\$1.817.825
1	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	MXL703317G	34051	01/03/2018	\$ 3.495.800	\$1.817.825
1	ESCANER KODAK	57013363	34052	01/03/2018	\$ 5.207.761	\$2.718.041
1	ESCANER KODAK	57013321	34053	01/03/2018	\$ 5.207.761	\$2.718.041
1	IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL LASER JET	MXBCJBR105	34054	01/03/2018	\$ 5.151.202	\$2.678.629
1	IMPRESORA RADICADORA	T4516490537	34055	01/03/2018	\$ 1.312.191	0
1	IMPRESORA RADICADORA	T4516490547	34056	01/03/2018	\$ 1.312.191	0
1	MESA RECTANGULAR JUNTA	N/A	34422	01/12/2018	\$ 2.300.285	\$1.866.077
1	MESA RECTANGULAR JUNTA	N/A	34423	01/12/2018	\$ 2.300.285	\$1.866.077
1	MESA IMPRESORA FORMICA	N/A	34424	01/12/2018	\$ 1.490.832	0
1	PAPELERA ESCRITORIO METALICA	N/A	34425	01/12/2018	\$ 24.144	0
1	PAPELERA ESCRITORIO METALICA	N/A	34426	01/12/2018	\$ 24.144	0
1	PAPELERA ESCRITORIO METALICA	N/A	34427	01/12/2018	\$ 24.144	0
1	PAPELERA ESCRITORIO METALICA	N/A	34428	01/12/2018	\$ 24.144	0
1	PAPELERA ESCRITORIO METALICA	N/A	34429	01/12/2018	\$ 24.144	0
1	PAPELERA ESCRITORIO METALICA	N/A	34430	01/12/2018	\$ 24.144	0
1	PAPELERA ESCRITORIO METALICA	N/A	34431	01/12/2018	\$ 24.144	0
1	PAPELERA ESCRITORIO METALICA	N/A	34432	01/12/2018	\$ 24.144	0
1	MESA IMPRESORA FORMICA	N/A	34433	01/12/2018	\$ 1.490.832	0
1	MUEBLES INSTALACION DE EQUIPOS UNIDAD MOVIL	N/A	34434	01/12/2018	\$ 9.436.700	\$7.655.360
1	SILLA OFICINA	N/A	34435	01/12/2018	\$ 259.433	0
1	SILLA OFICINA	N/A	34436	01/12/2018	\$ 259.433	0
1	SILLA OFICINA	N/A	34437	01/12/2018	\$ 259.433	0
1	SILLA OFICINA	N/A	34438	01/12/2018	\$ 259.433	0
1	SILLA OFICINA	N/A	34439	01/12/2018	\$ 259.433	0



1	SILLA OFICINA	N/A	34440	01/12/2018	\$ 259.433	0
1	SILLA OFICINA	N/A	34441	01/12/2018	\$ 259.433	0
1	SILLA OFICINA	N/A	34442	01/12/2018	\$ 259.433	0
1	PANEL SOLAR CON BATERIA Y REGULADOR	N/A	34443	01/12/2018	\$21.003.910	\$ 17.643.287
1	SILLA INTERLOCUTORA NOVA	N/A	34444	01/12/2018	\$ 173.353	0
1	SILLA INTERLOCUTORA NOVA	N/A	34445	01/12/2018	\$ 173.353	0
1	SILLA INTERLOCUTORA NOVA	N/A	34446	01/12/2018	\$ 173.353	0
1	SILLA INTERLOCUTORA NOVA	N/A	34447	01/12/2018	\$ 173.353	0
1	SILLA INTERLOCUTORA NOVA	N/A	34448	01/12/2018	\$ 173.353	0
1	SILLA INTERLOCUTORA NOVA	N/A	34449	01/12/2018	\$ 173.353	0
1	SILLA INTERLOCUTORA NOVA	N/A	34450	01/12/2018	\$ 173.353	0
1	SILLA INTERLOCUTORA NOVA	N/A	34451	01/12/2018	\$ 173.353	0
1	APOYAPIES ESCUALIZABLE	N/A	34452	01/12/2018	\$ 91.156	0
1	APOYAPIES ESCUALIZABLE	N/A	34453	01/12/2018	\$ 91.156	0
1	APOYAPIES ESCUALIZABLE	N/A	34454	01/12/2018	\$ 91.156	0
1	APOYAPIES ESCUALIZABLE	N/A	34455	01/12/2018	\$ 91.156	0
1	APOYAPIES ESCUALIZABLE	N/A	34456	01/12/2018	\$ 91.156	0
1	APOYAPIES ESCUALIZABLE	N/A	34457	01/12/2018	\$ 91.156	0
1	APOYAPIES ESCUALIZABLE	N/A	34458	01/12/2018	\$ 91.156	0
1	APOYAPIES ESCUALIZABLE	N/A	34459	01/12/2018	\$ 91.156	0
1	PUESTO DE CONTROL	N/A	34460	01/12/2018	\$ 872.423	0
1	PUESTO DE CONTROL	N/A	34461	01/12/2018	\$ 872.423	0
1	PUESTO DE CONTROL	N/A	34462	01/12/2018	\$ 872.423	0
1	PUESTO DE CONTROL	N/A	34463	01/12/2018	\$ 872.423	0
1	PUESTO DE CONTROL	N/A	34464	01/12/2018	\$ 872.423	0
1	PUESTO DE CONTROL	N/A	34465	01/12/2018	\$ 872.423	0
1	PUESTO DE CONTROL	N/A	34466	01/12/2018	\$ 872.423	0
1	PUESTO DE CONTROL	N/A	34467	01/12/2018	\$ 872.423	0
1	UPS	N/A	34468	01/12/2018	\$ 3.571.499	\$2.285.759
1	INVERSOR Y SWITCH DE SEGURIDAD	N/A	34469	01/12/2018	\$ 4.999.999	\$4.000.000
1	AIRE ACONDICIONADO	929090436611011B	34470	01/12/2018	\$11.127.268	\$9.346.912
1	AIRE ACONDICIONADO	92909043661101100	34471	01/12/2018	\$11.127.268	\$9.346.912
1	VAGON FIJO DE DOS MODULOS	N/A	34472	01/12/2018	\$ 2.570.400	\$2.082.024



1	VAGON MOVIL DOBLE	N/A	34473	01/12/2018	\$ 2.998.800	\$2.429.028
1	VAGON MOVIL DOBLE	N/A	34474	01/12/2018	\$ 2.998.800	\$2.429.028
1	VAGON MOVIL DOBLE	N/A	34475	01/12/2018	\$ 2.998.800	\$2.429.028
1	SISTEMA DE SONIDO EXTERIOR	N/A	34476	01/12/2018	\$ 3.808.000	\$2.665.600
1	TOLDO EXTERIOR	N/A	34477	01/12/2018	\$ 8.925.000	\$7.229.256
1	ESCALERA TIJERA 3 PIES "WORKER"	N/A	34478	01/12/2018	\$ 854.420	0
1	ROUTER DLINK	06C75B93B2907923	34479	01/12/2018	\$ 1.065.050	0
1	TELEVISOR LED 32"	CHALLENGER	34480	01/12/2018	\$ 2.449.020	\$1.763.292
1	IMPRESORA LASER PRO	074HB8GJ9F00KLD	34481	01/12/2018	\$ 833.000	0
1	EQUIPO DE COMPUTO ALL IN ONE LENOVO	MXL8010PLY	34482	01/12/2018	\$ 7.249.480	\$4.494.676
1	CPU	MXL7281T16	34483	01/12/2018	\$ 5.028.940	\$3.218.524
1	DISPENSADOR DE AGUA	VOLKER	34484	01/12/2018	\$ 974.610	0
1	MONITOR 32"	710NTHM2T633	34485	01/12/2018	\$ 2.389.520	\$1.760.000
1	CARPA TIPO TOLDO	N/A	34486	01/12/2018	\$ 3.489.080	\$2.826.152
1	PANEL SOLAR CON BATERIA Y REGULADOR	N/A	34487	01/12/2018	\$19.939.640	\$16.749.296
1	VEHICULO RENAULT MASTER FURGON	PLACA ODT-839	34488	01/12/2018	\$119.230.146	\$\$\$93.791.958
<b>TOTAL</b>					<b>\$314.141.562</b>	<b>\$216.899.907</b>

8. Que, en procura de mantener dichos bienes en el Municipio de Envigado, se requiere suscribir un contrato de comodato, el cual fue presentado, analizado y viabilizado por el Comité de Bienes Virtual No. 05 del 2020, tal como consta en la respectiva Acta de Comité Virtual.
9. Que el Código Civil, define el contrato de comodato en los siguientes términos: Artículo. 2200 "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".
10. Que la Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración:

*"ARTICULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni*



*adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley”.*

11. Que en virtud de lo anterior resulta procedente celebrar un Contrato de Comodato con EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, con el objeto de: “HACER ENTREGA A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE ENVIGADO, DE UNOS BIENES MUEBLES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE AUTORIDAD AMBIENTAL CONFORME A DELEGACION”, cuyo plazo será de cinco (5) años o antes si la Resolución No. 3235 de 2017 o sus modificaciones, llegasen a ser derogadas.

12. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.  
(...)”

13. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

### RESUELVE:

**Artículo 1º.** De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva, se dispone la suscripción entre el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y EL MUNICIPIO DE ENVIGADO de un Contrato de Comodato, con el objeto de: “HACER ENTREGA A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE ENVIGADO, DE UNOS BIENES MUEBLES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE AUTORIDAD AMBIENTAL CONFORME A DELEGACION”, cuyo plazo será de cinco (5) años o antes si la Resolución No. 3235 de 2017 o sus modificaciones, llegasen a ser derogadas.

**Artículo 2º.** Por la naturaleza del objeto de los bienes muebles del contrato de comodato a suscribirse, estos no tendrán valor alguno, sin embargo, para efectos fiscales se toma como valor comercial de estos bienes muebles, la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS



Página 7 de 7

(\$216.899.907), conforme a cuadro relacionado en el numeral 7°, de la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 3°.** Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

**Artículo 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA  
Subdirector Gestión Administrativa Y Financiera  
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

LINA MARCELA ISAZA MARIN  
Asesor Jurídica Administrativa  
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

MONICA PATRICIA PERTUZ HERRERA  
Profesional Universitario  
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020